	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 04
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	15/10/2020

Propósito

Establecer los lineamientos para la revisión general de los diseños curriculares por parte de las instituciones responsables, en coordinación con el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional (MNC-EFTP-CR), con el fin de que estén acordes con los Estándares de Cualificación.


Alcance

El alcance de este procedimiento es para que el diseño de la oferta de la EFTP esté acorde con los Estándares de Cualificación del MNC-EFTP-CR. Las instituciones asignadas por la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del MNC-EFTP-CR (CIIS) deben velar por el cumplimiento de este procedimiento. Asimismo, aplica para los entes académicos, públicos y privados, que deseen desarrollar oferta de la EFTP, según los Estándares de Cualificación.

Responsables

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR tiene la responsabilidad de *Coordinar con las instituciones e instancias responsables, los lineamientos para velar por el cumplimiento para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación, según los niveles de cualificación correspondientes.*

Las instituciones asignadas por la CIIS según se indica en la siguiente tabla, son las responsables de velar por el cumplimiento para que el diseño de la oferta de la EFTP responda al Estándar de Cualificación; asimismo, los entes académicos, públicos y privados, que deseen desarrollar oferta de la EFTP alineada a los Estándares de Cualificación, deben cumplir con este procedimiento.

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 04
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	15/10/2020

Decreto N° 40874-MEP-MTSS "REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 39851-MEP-MTSS Art. 4, inciso h: "Designar las instituciones responsables de velar por el cumplimiento para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación, según el nivel de cualificación correspondientes".		
Instituciones responsables, según niveles de cualificación	Organizaciones públicas y privadas que son reguladas	Nivel que regulan
Consejo Superior de Educación	MEP	4
	Parauniversitarias públicas	5
	Parauniversitarias privadas	5
	Colegios universitarios	5
INA	INA	1,2,3
	Entes de formación públicos y privados no universitarios	1,2,3
CONARE	Universidades públicas	1,2,3,5

Abreviaturas

CIIS: Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

CNC: Catálogo Nacional de Cualificaciones

CSE: Consejo Superior de Educación


EC: Estándar de Cualificación

EFTP: Educación y Formación Técnica Profesional.

MNC-EFTP-CR: Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

Descripción del proceso de revisión para diseños correspondientes a los niveles 1, 2, 3 de entes de formación públicos y privados, y nivel 1,2,3 y 5 de universidades públicas.

La organización académica, pública o privada, realiza la solicitud de revisión del diseño curricular, mediante el completado en línea del formulario *Solicitud de revisión de diseño curricular*, que se ubica en la página Web del MNC-EFTP-CR, a la cual se adjunta el diseño curricular de la oferta correspondiente (programa educativo y módulos/cursos/materias/ asignaturas que lo conforman) y la *Tabla comparativa contenido EC y diseño curricular* (se ubica en página Web), completa con la información del Estándar de Cualificación y oferta.

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 04
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	15/10/2020

En el caso de los programas de adquisición de lenguaje, sólo se completa en línea el formulario *Solicitud de revisión de diseño curricular*, que se ubica en la página Web del MNC-EFTP-CR y se adjunta el diseño curricular de la oferta correspondiente.

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR recibe la solicitud, le asigna un consecutivo y la reenvía a la institución responsable de la revisión.

La institución tiene un plazo de 30 días naturales para resolver si el diseño curricular (programa educativo y módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman) responde al Estándar de Cualificación vinculado, de acuerdo con los criterios establecidos en el documento *Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación*, publicados en la página Web del MNC-EFTP-CR.


En caso de que se determine que el diseño curricular no cumple con los criterios, la institución responsable de la revisión realiza las devoluciones con las oportunidades de mejora, para que la organización académica interesada haga las correcciones; si no se implementan los cambios en un plazo de 8 días naturales, se da por concluido el proceso (mediante entrega del *FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación* donde se detalla como observación); y la organización académica interesada deberá realizar de nuevo la solicitud.

Una vez que el diseño curricular cumple con todos los criterios establecidos, la institución responsable de la revisión remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, por correo electrónico, el resultado, mediante oficio y el documento *FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación*.

Una vez recibida la resolución, la Coordinación General del MNC-EFTP-CR le informa a la organización académica interesada, mediante correo electrónico y en caso de ser positiva, se procede a incluir en el CNC, el nombre de la organización académica que tiene el diseño curricular alineado al EC y al que se le asigna un código.

Descripción del proceso de revisión para diseños correspondientes al nivel 5 de instituciones parauniversitarias y colegios universitarios, públicos y privados.

La organización académica interesada en la revisión del diseño curricular sigue el procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria N° 42377-MEP. Adicionalmente, cuando presenta

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 04
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	15/10/2020

ante el CSE su carrera para revisión, debe solicitar mediante oficio que se incluyan los criterios de alineación con el Estándar de Cualificación correspondiente, establecidos en el *DI MNC 04 Criterios para la revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación*. Es fundamental que la entidad académica parauniversitaria:

- Especifique en el diseño curricular el nombre y código del estándar de cualificación con que se alineó.
- Adjunte el estándar de cualificación.
- Incluya en la descripción del programa, perfil ocupacional o del estudiante la vinculación con el estándar de cualificación.
- Adjunte la correspondencia del diseño curricular con el estándar de cualificación.


El proceso de revisión se realiza por parte del CSE según lo establecido en el reglamento mencionado. Cuando la carrera haya sido aprobada, el ente académico interesado le remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, una copia del acuerdo que especifique que el diseño curricular está alineado al Estándar de Cualificación correspondiente, para que se proceda a la inclusión en el CNC.

Descripción del proceso de revisión para diseños correspondientes al nivel 4 del MEP

La Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP (DETCE) solicita en el CSE la revisión de la oferta técnica alineada a un EC, la cual debe:

- Especificar el nombre y código del estándar de cualificación con que se alineó.
- Adjuntar el estándar de cualificación.
- Incluir en la descripción del programa, perfil ocupacional o del estudiante la vinculación con el estándar de cualificación.
- Adjuntar la correspondencia del diseño curricular con el estándar de cualificación.

Cuando la carrera haya sido aprobada, la Dirección de Educación Técnica le remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR una copia del acuerdo que especifique que el diseño curricular está alineado al Estándar de Cualificación correspondiente, para que se proceda a la inclusión en el CNC.

	Procedimiento	PR MNC 03
	Revisión de diseño curricular según Estándar de Cualificación	EDICIÓN 04
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	15/10/2020

Uso del logotipo del MNC-EFTP-CR

Las organizaciones académicas, públicas y privadas, que oferten carreras técnicas, programas/planes educativos de la EFTP, alineados a Estándares de Cualificación según dictamen del MNC-EFTP-CR, solicitan a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR hacer uso del logotipo que identifica la oferta alineada al MNC-EFTP-CR, según se indica en el PR MNC 04 Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR.